



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

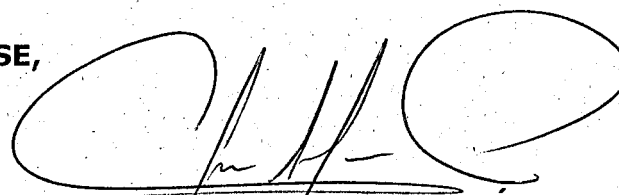
Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00607 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLANDA MONROY
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 17 de mayo de 2018¹, mediante la cual resolvió confirmar la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas el 18 de diciembre de 2015², que decretó la nulidad del Oficio del 14 de julio de 2010 por medio del cual el Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos solicitados por la parte actora y en consecuencia condenó a la demandada a pagar lo correspondiente a tales obligaciones.

Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 305-320

² Fol. 269-278